rar á un individuo, trae la ventaja de que solo tenga honores el que cultiva *con éxito* su profesion. Téngase presente que todos los animales, los castores por ejemplo, tienen iguales, *semejantes* aptitudes intelectuales y físicas; pues ninguno de ellos se ha distinguido todavía en el corte de madera ó en la eleccion ó construccion de casas; pero tambien debe tenerse presente, que los castores no progresan y que no se sostiene la dignidad de su raza ni la divinidad de su orígen. La igualdad, *semejanza,* que quieren los que atacan el principio de igualdad conduce á la negacion del orígen del hombre.

El principio de igualdad, como opuesto al principio de *distincion* que se veia en las naciones de la edad media, y que se vé en las que ahora pueblan el Asia, se refiere á las distinciones arbitrarias, á las que hizo y hace el hombre, á las que se conocen con el nombre de clases, castas ó familia; pero no se refiere á las desigualdades naturales, pues, por el contrario, acepta y respeta éstas, como se ha dicho hablando de los menores y de los ancianos. Consecuencia de esto es: que el hijo de un químico notable no se respeta como químico si es ignorante, y que el hijo de un fogonero sea honrado como "Edisson" si tiene y muestra las facultades de éste.

Por último, debe recordarse que la igualdad de que se habla es á propósito de los derechos naturales, civiles y políticos del hombre, y que en este sentido se dice en la presente obra: el hombre es uno, la legislacion debe ser una.

Por no hacer mas largo el presente tratado, y por

dejar en libertad la imaginacion é inteligencia de la juventud, no nos detenemos en demostrar los absurdos que resultarian si se admitiera la desigualdad en los derechos naturales, en los derechos civiles y en los derechos políticos; además, creemos que el profesor respectivo dirigirá á los jóvenes que traten esta materia bajo este último punto.

TITULO V.

Conveniencia de uniformar los derechos del hombre

Si la opinion y las leyes llegaran á uniformarse acerca de los derechos naturales, civiles y políticos, en todo el continente americano; si acerca de los dos primeros, sobre todo, llegara á fijarse claramente el sentido de las palabras, borrando algunos conceptos que hacen muy precaria la posicion de los que no son nacionales, y ampleando los derechos civiles de modo que fueran el modo de hacer prácticos los naturales, y que pudieran llamarse justamente derechos de la civilizacion; entónces los ciudadanos de las diversas naciones del continente dicho, se encontrarian en cada una de como en su propio país; por el conocimiento y goce de los interesantes derechos naturales y civiles.

Un resultado como el que se indica haria posible el comercio activo, supuesto que el idioma, las costumbres, las ocupaciones y aun las preocupaciones son iguales ó casi iguales. Tambien seria y será la base

de una ó dos confederaciones que acepten iguales principios—para la ciudadanía ó goce de los derechos políticos—para la formacion de aranceles en las aduanas marítimas y fronterizas—para uniformar las monedas, pesos y medidas—para uniformar las leyes sobre privilegios, monopolios y quiebras—para uniformar el servicio de correos, que son el alma de las industrias y del comercio, y para hacer otras muchas cosas que son urgentes en el estado *actual de productos y consumo*, hasta llegar á fijar un derecho comun que sustituya dignamente la legislacion española.

Lo que acaba de exponerse no es una ilusion; es una idea expresada ya por otros, y cuya realizacion seria de inestimables consecuencias para el comercio, la industria, la educacion é instruccion; esto se concibe mejor si se examina por una parte la situacion geográfica y topográfica del continente, y por otra las grandes cuestiones de equilibrio nacional que, contra la voluntad del pueblo, sostienen los tronos europeos: los asesinatos, frustrados por más de una vez, que se han intentado en las personas de los reyes el año próximo pasado (1878), soy muy significativas, y la existencia de *la comuna* y de *la internacional*, manifiestan clara y enérgicamente que el pueblo europeo no quiere sostener ya con sus recursos y su sangre, cuestiones que no interesan á su bienestar; que quiere poner á una misma altura *las partes* de la civilizacion.

Los productos de las naciones del nuevo continente se consumirian en ellas mismas, con la facilidad que proporciona iguales costumbres é idiomas, y se presentaria al antiguo mundo el ejemplo saludable de un

pueblo que trabaja para sí, procurando su comodidad y perfeccion.

La realizacion de las ideas enunciadas seria humanitaria, porque llamando á los europeos y á los asiáticos al cultivo de terrenos, que son bastantes para mantener á todos, los libraria de los horrores del hambre, que mata anualmente millares de individuos. Ojalá y lo dicho sea considerado siquiera por uno de los jóvenes que *se dedican al estudio del Derecho público.*

TITULO VI.

Conflicto entre los derechos enunciados.

No hay ni puede haber conflicto en el ejercicio de los derechos naturales, y civiles y políticos.

La época actual, es necesario repetirlo, es la que sigue á la edad media, es un eslabon que enlaza á las épocas venideras sin poder confundirse ni con éstas ni con las pasadas. La época actual, en su formacion, debe tener los caracteres correspondientes á la Historia en su curso natural de edad media, moderna y contemporánea; y así como está aceptado por todos que la época moderna, correspondiente á la Historia del mismo nombre, tuvo necesariamente mucho de las anteriores costumbres, así la época contemporánea, relativa tambien á la Historia del mismo nombre, de-